



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

No. 27

Abril 23, 2007

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ”

INDICE

	PÁGINA
ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.	3
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2007, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN	
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA EL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 6.19, 6.20 Y 6.21 DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	9
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO A PERMUTAR UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR OTRO DE PROPIEDAD DE BRIGADAS DE AMISTAD I.A.P., FORMULADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	14
INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGÉSIMO NOVENO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, FORMULADA POR EL DIPUTADO DOMINGO APOLINAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	20
INICIATIVA DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN EL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS NOMBRES DE NEZAHUALCÓYOTL Y DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, FORMULADA POR EL DIPUTADO ÁNGEL ABURTO MONJARDÍN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	26
INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 53 BIS A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR CIUDADANO INTEGRANTE DE LA ALIANZA SOCIALISTA.	32

INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA LEY DE RESPALDO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN VI, NUMERALES 2 Y 7 EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y 59 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, FORMULADA POR INTEGRANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO. **36**

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **53**

PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES Y LAS MUNICIPALES DEL ESTADO, SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS, CON EL OBJETO DE COMBATIR EL NARCOMENUDEO EN EL ESTADO DE MÉXICO. **60**

DOCUMENTACIÓN QUE PUBLICAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Y LOS COMITÉS PERMANENTES

CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2006. **63**

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2006. **64**

CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN DEL COMITÉ DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CELEBRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2006. **66**

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL COMITÉ DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2006. **67**

PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. **70**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

Acta de la Sesión Deliberante de la Diputación Permanente de la “LVI” Legislatura del Estado de México, celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil siete.

Presidente Diputado Máximo García Fabregat.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de marzo de dos mil siete, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos.

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria. El acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el que se deroga el Título Tercero y los artículos 6.19, 6.20 y 6.21 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia remite la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de Protección Civil, para su estudio y dictamen.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a permutar una fracción de terreno de un inmueble de propiedad municipal, por otro de propiedad de Brigadas de Amistad I.A.P., formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia remite la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado José Angel Aburto Monjardín hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo vigésimo noveno del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.

La Presidencia remite la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado José Angel Aburto Monjardín hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto para inscribir en el Recinto del Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, los nombres de Nezahualcóyotl y de Sor Juana Inés de la Cruz, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.

La Presidencia remite la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un artículo 53 Bis a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, formulada por diversos ciudadanos.

La Presidencia remite la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Juan Carlos Núñez Armas hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto que reforma diversos artículos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, formulada por el diputado presentante, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.

Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del PRD, en materia de desarrollo urbano, hace uso de la palabra el diputado Angel Aburto Monjardín.

La Presidencia remite la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa para la creación de la Ley de Respaldo Civil del Estado de México y reformas a los artículos 5 fracción VI, numerales 2 y 7 en su párrafo primero; y 59 párrafo primero de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del PT.

La Presidencia remite la iniciativa a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Julio César Rodríguez Albarrán del Grupo Parlamentario del PAN, hace uso de la palabra para formular Punto de Acuerdo por el que se hace una atenta recomendación a las autoridades federales, estatales y municipales, para que coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas necesarias con el objeto de combatir el narcomenudeo en el Estado de México.

Para hablar sobre este punto, hace uso de la palabra el diputado Luis Alfonso Arana Castro.

Por unanimidad de votos es admitido a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo turna a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que asistieron los diputados Máximo García Fabregat, Juan Carlos Núñez Armas, José Angel Aburto Monjardín, Salvador José Neme Sastré, Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Luis Alfonso Arana Castro, Julio César Rodríguez Albarrán, Caritina Sáenz Vargas, y que faltaron con justificación los diputados Juana Bonilla Jaime y Francisco Corona Monterrubio.

10.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las trece horas con veinte minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Secretario

Diputado José Angel Aburto Monjardín.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

Acta de la Sesión Especial de la Diputación Permanente de la “LVI” Legislatura del Estado de México, celebrada el día diecinueve de abril de dos mil siete.

Presidente Diputado Máximo García Fabregat.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con quince minutos del día diecinueve de abril de dos mil siete, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Presidencia informa que la presente sesión es de régimen especial y tiene como propósito recibir la visita del Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, licenciado Gilberto Rincón Gallardo.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al protocolo conforme al cual se desarrollará la sesión especial.

La Presidencia comisiona a los diputados Germán Rufino Contreras Velásquez y Caritina Saénz Vargas, para que se sirvan recibir y acompañar hasta su sitial en este Recinto, al licenciado Gilberto Rincón Gallardo, Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

En tanto cumple su cometido la comisión, se declara un receso.

Se reanuda la sesión y el diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para realizar una breve semblanza sobre la vida del licenciado Gilberto Rincón Gallardo.

1.- La Presidencia hace uso de la palabra, para señalar que desde que se llevaron a cabo las reformas de la legislación del Poder Legislativo, es la primera vez que la Diputación Permanente realiza una sesión especial. Asimismo que se encuentran presentes

diputados representantes de las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y de Procuración y Administración de Justicia, además de un grupo de mujeres representativas del Estado de México.

De la misma manera agradece la presencia del licenciado Gilberto Rincón Gallardo, en el recinto legislativo; y hace una breve reseña de los esfuerzos y logros obtenidos para prevenir y eliminar la discriminación.

2.- Uso de la palabra por el licenciado Gilberto Rincón Gallardo, Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Para hablar sobre el tema tratado por el Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, hacen uso de la palabra los diputados Germán Rufino Contreras Velásquez, Luis Antonio Guadarrama Sánchez y Luis Alfonso Arana Castro.

La Presidencia agradece la presencia del licenciado Gilberto Rincón Gallardo, así como a los asistentes y medios de comunicación; y solicita a la comisión designada, lo acompañe en su salida. En tanto cumple la comisión con su cometido, se declara un receso.

Se reanuda la sesión y la Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que asistieron los diputados Máximo García Fabregat, Juana Bonilla Jaime, José Angel Aburto Monjardín, Salvador José Neme Sastré, Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Luis Alfonso Arana Castro, Caritina Saénz Vargas y Germán Rufino Contreras Velásquez; y que faltaron con justificación los diputados Francisco Corona Monterrubio, Juan Carlos Núñez Armas y Julio César Rodríguez Albarrán.

10.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día lunes veintitrés del mes y año en curso, a las dieciocho horas para la próxima sesión.

Secretaria

Diputada Juana Bonilla Jaime.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ”

Toluca de Lerdo, México,
a 14 febrero de 2007

C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E



En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por el que se deroga el Título Tercero y los artículos 6.19, 6.20 y 6.21 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, reviste una enorme importancia, ya que constituye el documento rector de las políticas públicas que habremos de implementar en el Estado de México, para brindar seguridad integral a cada mexiquense. Este documento concibe estrategias de desarrollo, basadas en un Gobierno responsable para concretar acciones que impacten positivamente en la calidad de vida de los mexiquenses.

Que en el documento de referencia, la Seguridad Integral se sustenta en tres pilares fundamentales: la Seguridad Social, la Seguridad Económica y la Seguridad Pública; en este contexto, en el Pilar denominado Seguridad Pública, quedó establecido el diagnóstico para la Protección Civil como una prioridad en los programas de mi Gobierno, reconociendo que desde la promulgación de la ley de

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



la materia, en 1994 se ha avanzado en el diseño y establecimiento de la infraestructura institucional para su atención, tanto en el ámbito estatal como en la actualidad en los 125 municipios, conforme a la normatividad Federal.

Que los retos que plantean los riesgos de desastres naturales, la elevada concentración industrial y de la población en zonas peligrosas, hacen necesario el reforzamiento de las políticas de protección civil, tanto con fines de prevención como de atención. Asimismo, la protección civil eficaz exige establecer una planeación que permita diseñar las tareas de atención integral a damnificados, apoyar en las emergencias derivadas de desastres, y contribuir de diversas maneras al auxilio de la población, propiciando en forma gradual el restablecimiento de la normalidad, con actividades interinstitucionales que brinden soluciones a los a los problemas sociales, familiares e individuales consecuencia de los siniestros.

La dinámica social política y económica, así como la transición democrática que seguimos construyendo, nos obligan a evaluar constantemente el desempeño de nuestras instituciones gubernamentales para responder de forma ágil a las demandas reales de los mexiquenses.

No puede haber buenos resultados sin una estructura gubernamental adecuada y bien planeada que nos respalde.

Como titular del Ejecutivo Estatal orientaré la actividad de la Administración Pública a la búsqueda y consolidación de procedimientos que hagan de ésta un instrumento eficiente para que la organización del gobierno que refleje fielmente las prioridades que hemos identificado a partir de las demandas de los mexiquenses.

En este contexto, una de las prioridades de mi gobierno es la consolidación de modelos de gestión pública que no cambie por cambiar, sino que conserve aquello que es necesario y modifique lo que no funciona.

El Instituto de Protección Civil del Estado de México, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno cuyo objeto es fomentar la capacitación y adiestramiento teórico y práctico a individuos, con actitud y espíritu

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



en materia de protección civil, comprometidos con la sociedad, para intervenir en acciones de prevención y salvaguarda de las personas y sus bienes, en caso de riesgo, siniestro o desastre; promover investigaciones científicas y técnicas y su aplicación en materia de protección civil y contribuir al fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil.

Sin embargo, la complejidad y diversidad de los riesgos hizo necesario nuevos programas y proyectos para atender y proteger a la sociedad con mayor eficacia, en los que la Dirección General de Protección Civil como instancia altamente calificada asumió y ha venido realizando las tareas que en su origen correspondieron al Instituto por no tener la capacidad técnica necesaria.

Por lo anterior, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa por la que se deroga el Título Tercero y los artículos 6.19, 6.20 y 6.21 de Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, para que en caso de estimarlo correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LVI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se deroga el Título Tercero y los artículos 6.19, 6.20 y 6.21 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO
DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Derogado

Artículo 6.19.- Derogado.

Artículo 6.20.- Derogado.

Artículo 6.21.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Cuando otros ordenamientos legales, reglamentarios y disposiciones de observancia general hagan referencia al Instituto de Protección Civil del Estado de México, se entenderá a la Dirección General de Protección Civil.

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CUARTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando el Instituto de Protección Civil del Estado de México, pasarán a formar parte de la Dirección General de Protección Civil.

QUINTO.- Los servidores públicos adscritos al Instituto de Protección Civil del Estado de México, conservarán su antigüedad y demás derechos laborales adquiridos.

SEXTO.- Los asuntos y demás procedimientos que se encuentren vigentes en el Instituto de Protección Civil del Estado de México, antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán por la Dirección General de Protección Civil.

SÉPTIMO.- Las secretarías General de Gobierno, de Finanzas, y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dispondrán lo necesario para el cumplimiento del presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil siete.

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ”

Toluca de Lerdo, México,
a 14 de febrero de 2007.

C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E



En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a permutar una fracción de terreno de un inmueble de propiedad municipal, por otro de propiedad de Brigadas de Amistad I.A.P., conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Zinacantepec, México, es propietario del inmueble identificado como lote “A”, ubicado en el Rancho San Nicolás, Municipio de Zinacantepec, México, con una superficie de 8,406.14 m²., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste dos líneas una de 5.30 m, y otra de 237.65 m., colindando ambas con zona urbana; al Sureste 264 m., con lote uno; al Oriente 33.51 m., con el señor Juan Antonio Mayer; y al Poniente 33.51 m., con Parque Sierra Morelos.

La Institución denominada “Brigadas de Amistad I.A.P.”, es propietaria del predio ubicado en “El Sauco”, poblado y Municipio de Zinacantepec, México, Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 375.50 m²., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 14.60 m., con Fernando Guadarrama Valentín; al Sur 14.90 m., con Sanjuana Guevara Banda; al Oriente 25.20 m., con privada José Vicente Villada; y al Poniente 25.20 m., con Carmen Gabelini.

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



El predio referido, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 904, volumen 481, libro primero, sección primera, a fojas 7,713, de fecha 16 de agosto de 2004.

Mediante acta número 22,470, de fecha 21 de julio de 1997, se protocolizó ante la fe del Lic. Teodoro Sandoval Valdés, Notario Público número 9 de Toluca, México, el acta constitutiva de la Institución denominada "Brigadas de Amistad I.A.P.", en la cual se establece que la Institución tiene por objeto: atender a personas que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; prestar ayuda humanitaria a personas de escasos recursos o sin recursos económicos, tales como personas indigentes, niños de la calle, gente privada de su libertad y sus familiares, orientación a personas con problemas de alcoholismo y drogadicción a través de consejerías y conferencias y cuando el caso lo amerite con asistencia temporal de alojamiento, alimentación, vestido y servicio médico.

Es así, que atenta a sus principios y comprometida con la comunidad mexiquense, se ha percatado que en el Municipio de Zinacantepec, México, existen mujeres que sufren de maltrato y de problemas sociales, a fin de revertir tal situación, determinó construir un albergue, en el predio de su propiedad, ubicado en "El Sauco", poblado y Municipio de Zinacantepec, México, el cual de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal está situado en una zona urbana habitacional, pero debido a la oposición que presentaron los vecinos colindantes al terreno, ya no se continuó con la obra, para evitar un problema social.

Aunado a lo anterior, el Presidente de la Institución de Asistencia Privada, licenciado Reynaldo Rodríguez Martínez, solicitó al H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, la permuta del inmueble propiedad de la Institución que representa, por otro propiedad del Municipio, para construir una casa de asistencia social en la comunidad, que albergue a las mujeres maltratadas y aquellas que tienen problemas de adicciones.

El Presidente Municipal conciente de la noble tarea que tiene a su cargo Brigadas de Amistad, Institución de Asistencia Privada, ha estimado conveniente colaborar con los fines de esta Institución, por lo que, sometió a consideración del cabildo la solicitud formulada por el representante legal de la fundación, por ello, en sesión de cabildo de fecha 9 de enero de 2007, ratificó la diversa de fecha 1 de noviembre de 2005, en la cual se acordó permutar de una superficie de 8,406.14 m²., del inmueble identificado como lote "A", un área de 1,500 m²., cuyas medidas

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



y colindancias son las siguientes: al Norte 50.00 m., con área urbana; al Sur 50.00 m., con lote D, (Reserva Habitacional); al Oriente 30.00 m., con área de donación al municipio; y al Poniente 30.00 m., con área de donación, por otro propiedad de Brigadas de Amistad I.A.P.

Consecuentemente, el Presidente Municipal y el representante legal de Brigadas de Amistad I.A.P., celebraron el contrato de permuta, con la condición de que éste, surtirá efectos una vez que, el Congreso Local del Estado, autorice la presente iniciativa de decreto.

En caso de autorizarse la presente iniciativa por esa H. Soberanía Popular, la fracción del inmueble se integrará al proyecto de Brigadas de Amistad I.A.P., dejando de tener toda utilidad como equipamiento urbano del municipio.

En tal virtud, el Ayuntamiento de Zinacantepec, México, desafecto la fracción del inmueble del fin público al que estaba destinada en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

De acuerdo a la opinión que emite la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, el uso de suelo que tiene la fracción del inmueble, permite llevar a cabo la construcción del albergue a cargo de Brigadas de Amistad I.A.P.

Con la suscripción del proyecto de contrato de permuta, ha quedado manifestada la conformidad del Lic. Reynaldo Rodríguez Martínez, representante legal de Brigadas de Amistad Institución de Asistencia Privada, para permutar el inmueble propiedad de su representada, por la fracción de terreno propiedad del Municipio de Zinacantepec, México.

La fracción del inmueble propiedad del municipio, de acuerdo con el escrito que emite la Arqueóloga María Teresa García, Directora del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia, Estado de México, carece de valor arqueológico, histórico, o artístico.

El Presidente Municipal de Zinacantepec, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto correspondiente.

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio municipal un área de 1,500 m², que forma parte de una superficie de 8,406.14 m², del inmueble identificado como lote "A", ubicado en el Rancho San Nicolás, Municipio de Zinacantepec, México, y se autoriza al Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a permutarla, por otro inmueble propiedad de la Institución Brigadas de Amistad I.A.P., ubicado en "El Sauco" en el poblado y Municipio de Zinacantepec, México, con una superficie de 375.50 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los inmuebles objeto de la permuta tienen las medidas y colindancias siguientes:

Del municipio:

Al Norte 50.00 m., con área urbana; al Sur 50.00 m., con lote D, (Reserva Habitacional); al Oriente 30.00 m., con área de donación al municipio; y al Poniente 30.00 m., con área de donación.

De la Institución de Asistencia Privada:

Al Norte 14.60 m., con Fernando Guadarrama Valentín; al Sur 14.90 m., con Sanjuana Guevara Banda; al Oriente 25.20 m., con privada José Vicente Villada; y al Poniente 25.20 m., con Carmen Grabelini.

ARTÍCULO TERCERO.- El inmueble que recibe el Ayuntamiento en permuta, será destinado para construir un parque y/o jardín, y el que otorga a la Institución Brigadas de Amistad I.A.P. para edificar un albergue, en caso contrario, se revertirán los inmuebles en favor de los propietarios respectivos, y quedará sin efectos el contrato que suscriban al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil siete.

PODER EJECUTIVO

Toluca de Lerdo, Méx. , a
29 de marzo de 2007

**DIP. MÁXIMO GARCÍA FABREGAT
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E.**



**Dip. Angel
Aburto Monjardín**

DIPUTADO DOMINGO APOLINAR HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ, diputado representante, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las Facultades que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la elevada consideración de la Legislatura, iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo vigésimo noveno del artículo 69 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de las decisiones tomadas en la legislatura, ocupa un lugar primordial para la mejora de la aplicación correcta de las Facultades que le emanan y a su vez el cumplimiento eficaz de sus obligaciones para lograr un mayor campo de actuación analizando y resolviendo sobre la procedencia o improcedencia de las iniciativas y de los asuntos que se sometan a su consideración.

Las comisiones legislativas se conforman en órganos plurales de estudio que determinan las materias sobre las cuales habrá de resolver la legislatura en pleno.

La existencia de las comisiones legislativas es concordante con el principio de eficiencia de la actividad legislativa y obedece a una necesidad de racionalizar el trabajo legislativo que por su complejidad exige el concurso plural y multidisciplinario de los legisladores.

Dejando a su consideración la decisión unánime en el período de decisiones en la asamblea expongo y solicito:

Con el propósito de actualizar la normatividad interna de este Poder Legislativo y favorecer la creación de órganos más dinámicos y funcionales, estimamos necesario reformar la parte conducente a la Comisión Legislativa de Recursos Acuíferos para conformar la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, de acuerdo con una lógica jurídica y de trabajo que favorezca el eficaz ejercicio de sus funciones.

La importancia de la modificación se basa no sólo entre el concepto de Acuíferos e Hidráulicos como tal, sino que va enfocado en el trasfondo que tienen en su letra dando capacidades más amplias para legislar y actuar con fundamento legal.

El diccionario de la real academia de la lengua española, define: Acuífero: Acumulación de agua subterránea que impregna una capa de terreno. Estrato o formación geológica que almacena y transmite agua permitiendo que pueda ser explorado en cantidades económicamente apreciables. Aguas subterráneas. El término acuífero limita la aplicación adecuada de la ley en este líquido indispensable que beneficia a todos, reduciendo también las Facultades para actuar en otros aspectos fundamentales como: ríos arroyos, lagos, lagunas. Los acuíferos sirven como conductos de transmisión y como depósitos de almacenamiento, transportan el agua subterránea de las áreas de recarga, hacia lagos, pantanos, manantiales, pozos y otras estructuras de captación. Los acuíferos actúan suministrando agua, pero no rebasa las aguas subterráneas.

Hidráulico: Los recursos hidráulicos incluyen a los ríos, arroyos, lagos y lagunas, así como los almacenamientos subterráneos y las grandes masas oceánicas. El término Hidráulico, da una perspectiva general para administrar y suministrar el abastecimiento del agua; como su concepto indica genera la facultad necesaria para la toma de

decisiones que originen las mismas necesidades de este liquido indispensable, dando así cavidad para subsanar problemáticas específicas donde actualmente no tenemos fundamento legal para actuar.

La Ley el Agua del Estado de México menciona en su letra el término Hidráulica en sus diferentes capítulos dando facultad a la participación amplia de la mejora del suministro del agua donde se pueden establecer diferentes alternativas para atacar problemáticas relacionadas con ésta.

El principio consagrado en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México hemos tenido a bien formular la presente iniciativa de decreto estimando que se trata de favorecer la integración de los órganos de la Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por su naturaleza de urgente y obvia resolución nos permitimos proponer su dispensa del trámite de dictamen para proceder, de inmediato a su análisis y resolución.

A T E N T A M E N T E.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. DOMINGO APOLINAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESENTANTE

DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
COORDINADOR

DIP. TOMAS CONTRERAS
CAMPUZANO

DIP. DOMITILO POSADAS
HERNÁNDEZ

**DIP. MARIA DE LOS REMEDIOS
H. CERON CRUZ**

**DIP. GREGORIO ARTURO
FLORES RODRÍGUEZ**

**DIP. TOMAS OCTAVIANO
FÉLIX**

**DIP. ARMANDO PORTUGUEZ
FUENTES**

**DIP. GERMAN RUFINO
CONTRERAS S VELÁSQUEZ**

**DIP. SERAFÍN CORONA
MENDOZA**

**DIP. ROBERTO RIO VALLE
URIBE**

**DIP. EPIFANIO LÓPEZ
GARNICA**

**DIP. RAFAEL ÁNGEL ALDAVE
PÉREZ**

**DIP. CRECENCIO RODRIGO
SUÁREZ ESCAMILLA**

**DIP. ÁNGEL ABURTO
MONJARDIN**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. ONÉSIMO MORALES
MORALES**

**DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO
MUÑOZ**

**DIP. JUANA BONILLA
JAIME**

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Recursos Hidráulicos

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor el día de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

Palacio del Poder Legislativo
en Toluca de Lerdo, Méx.,
a de marzo del 2007.

**DIPUTADO MÁXIMO GARCÍA FABREGAT
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**



**Dip. Angel
Aburto Monjardín**

Diputado Ángel Aburto Monjardín, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la consideración de esta Diputación Permanente, iniciativa de decreto para inscribir en el Recinto del Palacio del Poder Legislativo del Estado de México los nombres de Nezahualcoyótl y el de Sor Juana Inés de

la Cruz, misma que tiene fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Amo el canto del zenzontle pájaro de cuatrocientas voces, amo el color del jade y el enervante perfume de las flores, pero amo más a mi hermano el hombre. Nezahualcóyotl.

El genio de Nezahualcóyotl, se manifiesta por sus dotes políticas y diplomáticas, de gran estadista, guerrero valeroso, filósofo, legislador, urbanista de vanguardia, educador y gran poeta.

Descendiente y heredero de una gran estirpe proveniente de chichimecas, mexicas y aztecas, que dio brillo en la época prehispánica durante 70 años del 28 de abril de 1402 al 4 de febrero de 1472.

Desde temprana edad recibió una sólida educación en el seno familiar, y a partir de los siete años es enviado a el Calmécac de su ciudad natal, donde se formaban los hijos de los nobles y de los futuros sacerdotes y en el que tuvo como preceptor al notable Huitzihuitzin, quién despierta en él, la afición por el conocimiento del antiguo pensamiento tolteca, la sensibilidad poética y la piedad.

Nezahualcóyotl cuyo significado es coyote hambriento o ayunado, recibió una educación integral, dirigida a permitirle gobernar a su pueblo con valentía y sabiduría, la demostró lo mismo en la batalla que en su sapiencia en el campo de las ciencias, las artes y la literatura. Su formación intelectual se traducía en una gran sensibilidad estética y un enorme amor por la naturaleza, que quedaron reflejados, no sólo en la arquitectura de la ciudad, sino también en sus manifestaciones poéticas y filosóficas.

Testimonio de su obra es la edificación en Texcoco de diversos palacios, monumentos y acueductos, así como grandes y hermosos jardines, destaca el acueducto que construyó en el Bosque de Chapultepec para abastecer de agua potable a Tenochtitlan.

A los dieciséis años tuvo que hacer frente a las agresiones de Tezozomoc, señor de Azcatpozalco, cuya intención era asesinar a su padre Ixtlilxochitl, para apoderarse de su reinado, después de huir con él, éste fue traicionado y asesinado perdiendo el reinado.

Posteriormente en el año de 1431 conformaría la llamada Triple Alianza para vengar la muerte de su padre y recuperar su trono. A la edad de 29 años es coronado solemnemente Señor de Texcoco.

Una vez en el trono lo primero que hizo fue restablecer los señoríos que anteriormente existían y que habían desaparecido bajo la tiranía de los tepanecas. Más que establecer una monarquía de carácter absoluto, se dedicó a formar una federación de territorios unidos bajo un mando mayor común.

Nezahualcóyotl el guerrero, se propuso a conformar un formidable ejército aliado de más de 100 mil hombres, con el que logró la conquista de Otumba, Acolman y Texcoco. No obstante el sitio de México y Tlaltelolco por los tepanecas, liberó ambas ciudades. En cruenta batalla destruyó Atzcaotzalco después de un sitio de 114 días.

En su carácter de legislador dictó 80 leyes, diseñó un sistema jurídico que permaneció hasta la llegada de los conquistadores españoles, en materia de administración de justicia, creo juzgados de primera instancia y tribunales de apelación, seleccionando cuidadosa y rigurosamente a los ciudadanos más preparados y más honorables para que realizarán honestamente esta importante función. Se destaca que los juicios no podía demorar su trámite más de 80 días.

En lo que se refiere a la propiedad y la tenencia de la tierra creo un esquema en el que también se contemplaba la propiedad común de cada calpulli o barrio, de propiedad privada llamada Pilalli, así como las tierras propiamente de propiedad privada.

Sin duda un gobernante que trascendió a su tiempo, así como por la organización administrativa y la integración de un marco normativo que dio vida a su pueblo.

Después de una vida ejemplar y de un enorme legado para México y para el mundo, Nezahualcóyotl muere un 4 de abril de 1472 a los 70 años de edad y a los 43 de su reinado.

Así como Nezahualcóyotl, logra edificar la identidad de un pueblo, en la época Colonial destaca por su inteligencia Sor Juana Inés de la Cruz.

Mujer prodigio ejemplo universal de su género y de su época eso es Sor Juana Inés de la Cruz, infante enorme, poetisa y gran escritora autodidacta que trascendió su tiempo y espacio. Mujer mexiquense de talla universal y orgullo de todos los mexicanos.

No obstante los obstáculos que tuvo que vencer en su época; se convirtió en un referente de la poesía barroca de habla-hispana.

Considerada una de las mujeres más notables y disciplinadas de su tiempo, representó la antítesis de las ideas que impedían el avance literario. Estudió Teología, Literatura, Historia, Música y Ciencia, además de ser humanista y promotora de la libertad intelectual y del derecho a la cultura de las mujeres en México; nace para orgullo de nuestro Estado en Nepantla, hoy municipio de Tepetlixpa en 1651.

A través de su legado, nos demostró que se puede avanzar a pesar de las adversidades. Así lo hizo a lo largo de su vida, enalteciendo siempre el amor a la libertad y al conocimiento que dio rumbo y sentido a su productiva y ejemplar existencia. Luchó siempre por la igualdad entre el hombre y la mujer, proclamó la educación universal para las mujeres y la libertad de pensamiento.

El libro *Inundación Castálida* que reunió una buena parte de su obra poética, fue el primero que se publicó.

La “Décima Musa de las Letras Mexicanas” como también se le conoció, murió el 17 de abril de 1695 contagiada de la epidemia que azotó al convento de Santa Paula, sin embargo su pensamiento sigue plenamente vigente.

Por ello, preservar y difundir su legado, son el mejor reconocimiento que los mexiquenses y los mexicanos podemos hacerle a ella y nuestra herencia cultural del cual es y será parte importante de nuestro pasado y presente que nos identifica y nos da pertenencia. Lo hacemos con gran respeto, emoción y plena conciencia, de que de la riqueza de nuestro pasado emana nuestra fuerza para fincar nuestro futuro.

Sor Juana Inés de la Cruz, es sin duda el ejemplo perfecto, para demostrar que ante la falta de oportunidades; la perseverancia y la fortaleza derriban obstáculos y barreras culturales que nos ponen en un plano de absoluta igualdad a los hombres y mujeres, no importando las fronteras físicas e ideológicas.

Es más que una obligación moral, motivo de gran orgullo para nosotros como mexiquenses, reconocer la vida y obra de quienes nos legaron el más elevado ejemplo de

valor, fortaleza y sabiduría que el México prehispánico y el de la época de la Conquista ofrece a las generaciones actuales y futuras.

El Estado de México ha sido por excelencia cuna de personalidades de relieve universal, como Nezahualcóyotl, y Sor Juana Inés de la Cruz; su obra y su legado son el ejemplo más claro de ello. Su legado ha trascendido en tiempo y espacio, honrarlos hoy, es la oportunidad que tenemos para preservar su herencia invaluable que le brindaron a nuestra patria.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a su consideración la aprobación del siguiente proyecto de decreto.

A t e n t a m e n t e

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Ángel Aburto Monjardín

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Inscribáse en el Recinto del Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, los nombres de Nezahualcóyotl y el de Sor Juana Inés de la Cruz.

SEGUNDO.- Facúltese a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la determinación del programa solemne, para fijar fecha, el orden del día y el protocolo de la ceremonia alusiva con el que se dé cumplimiento al presente decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil siete.



Alianza Socialista, A. C.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 15 de Febrero de 2007.

**C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA HONORABLE "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 51 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ciudadanos quienes suscriben, someten a la consideración y aprobación de la Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Artículo 53 bis a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para poder prosperar, la sociedad debe establecerse de manera tal que asegure la inclusión de todos cuantos viven en ella. Una sociedad incluyente, necesariamente debe basarse en principios de solidaridad, igualdad social y equidad. Una sociedad auténticamente democrática se constituye sobre la base de una democracia plena, una democracia integral en todos los aspectos: político, social, económico y cultural.

Los males de la sociedad, como la pobreza, la miseria y el analfabetismo, han traído efectos inhumanos, crueles y aberrantes: hambre, sed, desnutrición, pandemias, escasez, insalubridad, indigencia, mendicidad y atraso. Se debe promover el bienestar colectivo y restablecer la cohesión social.

El mercado por si mismo no disminuye las disparidades sociales ni corrige la polarización económica de la sociedad. Por ello, es indispensable que el Estado aplique políticas sociales compensatorias, para que pueda darse una sociedad más equitativa y mejor integrada, una sociedad equilibrada y menos desigual, y sobre todo, una sociedad más justa.

El objetivo de esta nueva política social es asegurar el acceso democrático y garantizar el derecho de todo ser humano a la vida, al trabajo, a la salud, a la seguridad, a la alimentación, a la vivienda, a la educación, al conocimiento, a la cultura, a la información, a la ciencia, a la tecnología y al capital.

Es necesario que se incluya, integre, respete y dé el mismo valor a todos los seres humanos sin distinción de cultura, etnia, género, capacidades, posición social, situación económica, religión, ideología o creencia. En suma, es primordial una sociedad que reduzca las desigualdades sociales y anule las exclusiones.

En una sociedad verdaderamente democrática, la sociedad civil participa de manera directa en la toma de decisiones sobre los asuntos que le afectan y le interesan. Debe ser compromiso de ésta mejorar la convivencia social e impulsar el desarrollo a cabalidad de todas las personas.

El Desarrollo Social debe ser resultado de la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, así como de la concurrencia de autoridades federales, estatales y municipales. Por ello, proponemos la creación e instalación en todos y cada uno de los 125 municipios del Estado de México, del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo Social.

La existencia de estos consejos municipales, permitirá:

- a) La asociación de ciudadanos y gobernantes para realizar un diagnóstico efectivo de la situación social de las diversas comunidades y regiones del Estado, para así proponer alternativas de solución a la problemática de la pobreza.
- b) El diseño y la ejecución de políticas públicas eficaces que lleven hacia un combate certero de la pobreza, la marginación y la exclusión.
- c) El complemento de programas, proyectos y acciones de orden federal, estatal y municipal, lo que presupone a su vez, la suma de esfuerzos y recursos.
- d) La presencia social para vigilar la adecuada aplicación de los recursos públicos y para evaluar los resultados de la aplicación de los programas sociales.
- e) Una participación social activa y sensible, que permitirá estar más cerca de las necesidades, demandas e intereses sociales, para así poder disminuir de forma real los rezagos históricos que viven muchas de las familias en el Estado.
- f) La recomposición del tejido social desde la comunidad misma y con la participación solidaria, subsidiaria y autogestionaria de todos sus miembros.

El correcto y debido funcionamiento de los 125 consejos requiere, para lograr los objetivos planteados en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, por un lado, de la participación de una sociedad organizada, responsable y comprometida; y por otro, del entendimiento y la cooperación entre autoridades de todos los ámbitos y niveles.

El buen desempeño de los consejos traerá en consecuencia, que cada municipio de la Entidad atienda de manera pronta, cercana, eficaz y positiva, las necesidades sociales y humanas de la población, logrando que a su vez, toda familia, comunidad y región del Estado de México, asegure que haya educación de calidad, salud y bienestar, alimentación adecuada y vivienda digna al alcance de cada ser humano.

Sabemos que los Legisladores de nuestro Estado han iniciado su encomienda con un compromiso absoluto hacia todos los mexiquenses; que están concientes de la urgencia de colaborar, desde su ámbito de poder, a la solución de la pobreza ancestral y lacerante que muchas personas sufren; y que harán todo lo que esté al alcance de sus funciones para tomar en cuenta las opiniones, propuestas e iniciativas que presenten los ciudadanos del Estado para conseguirlo.

Es preciso para todos, vivir en una sociedad más justa, libre e igualitaria; en un sistema de convivencia social más armónico y más benéfico; en una forma común de resolver lo que nos corresponde, siempre en un marco de solidaridad, respeto, diálogo y tolerancia. Porque es deber y compromiso de todos ir construyendo día con día, una Sociedad Mejor.

POR LA GRANDEZA DE MÉXICO



**CIUDADANO
DIPUTADO FEDERAL SUPLENTE
FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ GUERRERO**



**CIUDADANA
LILIANA XATE REYES**



**CIUDADANO
BRIAN RAMÍREZ ESQUIVEL**



**CIUDADANO
ÁLVARO ANDRÉS ARRIAGA
GARCÍA**



**CIUDADANO
ÁLVARO FÉLIX FLORES**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Artículo 53 Bis a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Artículo 53 bis.- En cada Municipio se creará un Consejo de Cooperación para el Desarrollo Social, que se coordinará con el Consejo Estatal.

Los Ayuntamientos de los Municipios determinarán la estructura y funcionamiento de sus respectivos Consejos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.**



Dip. Luis Antonio
Guadarrama Sánchez

En ejercicio del derecho que nos confieren los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, **los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, sometamos a la consideración de esta H. "LVI" Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, **iniciativa para la creación de la Ley de Respaldo Civil del Estado de México y reformas a los artículos 5, fracción VI, numerales 2 y 7 en su párrafo primero; y 59 párrafo primero, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México demanda leyes que se vinculen a la realidad social y atiendan de manera eficaz las demandas más sentidas que su población reclama.

No es un secreto que algunos sectores de nuestra sociedad, como es el caso de aquellos núcleos que respaldan su interacción en situaciones de hecho distintas a la institución del matrimonio civil, que por salirse del molde tradicional "moralmente aceptado", se encuentran nula o escasamente protegidos por la ley.



Debemos estar concientes que la sociedades evolucionan, y la nuestra no es la excepción; Es una realidad que la institución del matrimonio, actualmente ya no es la única vía ó forma que las personas adoptan como modelo de convivencia de dos seres humanos; Encuestas publicadas por el Instituto Nacional de Geografía Estadística e Informática (INEGI), nos muestran que en el año 2006, la población nacional de parejas de 12 años y mas, se negaron a legalizar jurídicamente su unión a través del matrimonio, situación que trajo consigo un aumento de casi 3 puntos porcentuales respecto del año que le antecedió, para situarse en 10.3 %.

Mientras la figura del matrimonio se encuentra ampliamente regulada por nuestra legislación, otras figuras de convivencia social no han sido debidamente atendidas con la importancia que se merecen, lo cual evidentemente desprotege a un importante y representativo grupo de la sociedad, que lo deja sin acceso a derechos tan elementales como la seguridad social, los alimentos o bien el beneficio de participar de la sucesión de la persona con quién se convive hasta antes de su defunción; Derechos que Constitucional y legalmente les corresponden sin necesidad de que se encuentren unidas en matrimonio civil.

La iniciativa en cuestión reconoce estos derechos y pretende desterrar tabúes que por virtud de genero o preferencia sexual, se han venido adoptando de manera equivoca en nuestra sociedad, siendo postura fundamental del Partido del Trabajo, salvaguardar jurídicamente este tipo de relaciones sociales, basadas en el respaldo y ayuda mutua, reconocer derechos a recibir alimentos y aquellos relativos a la herencia, así como el respeto irrestricto de la garantía individual de seguridad social, que nuestra Carta Magna y Constitución particular, reconocen en general a toda persona y que el Estado se encuentra obligado a proporcionar sin distingo.



Se hace necesario asimismo observar, que la interacción humana que se desarrolla en este tipo de relaciones distintas al matrimonio civil, enfrenta situaciones de segregación social, falta de oportunidades, violación a sus derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales.

Estas minorías sociales exigen desarrollar su personalidad en condiciones de igualdad, y el reconocimiento de que siendo distintos, todos somos iguales y merecemos los mismos derechos.

En nuestro país el 8 de Agosto de 2001, el Congreso de la Unión reformo el Art.1º Constitucional Federal, con el fin de circunscribir en su marco la prohibición a la discriminación, instituyéndose lo siguiente:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Por otro lado la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de Junio de 2003, en su artículo 4º, establece:

"Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y de la igualdad real de oportunidades de las personas."



También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones"

Como se observa, en nuestro marco legal claramente se expresa la prohibición a la discriminación, y esta se encuentra reforzada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en sus artículos 2 y 7, así como en el artículo 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en los cuales se reiteran los derechos y libertades sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

El 20 de febrero de 1975, México ratificó la Convención internacional sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en la cual se obliga el Estado mexicano a sancionar cualquier acto que vulnere sus derechos humanos y libertades fundamentales o se lleve a cabo actos de discriminación contra persona alguna o grupo social.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos a favor del derecho a la igualdad como derecho inalienable del ser humano y por una sociedad que proteja ese derecho sin discriminación alguna. Es nuestra obligación como diputados dotar de un marco jurídico a esas minorías sociales, como parte de la consolidación de un Estado democrático que tutela derechos.

La Ley de Respaldo Civil busca abrir espacios sociales para la expresión humana del amplio espectro de la diversidad social, constituye un marco jurídico nuevo que no interfiere con la institución del matrimonio civil, ni lo vulnera, tampoco impide la práctica del concubinato, ni mucho menos modifica las disposiciones vigentes del Código Civil que se relacionan con ambas figuras.



Asimismo pretende brindar certeza jurídica a aquellos núcleos que respaldan su interacción social en situaciones de hecho distintas a la institución del matrimonio civil, que no están reguladas en nuestra legislación vigente.

La presente iniciativa de ley de Respaldo Civil no pretende de forma alguna regular las relaciones sexuales de las personas, toda vez que esta actividad humana, única y exclusivamente corresponde a la esfera privada de las personas, ni pretende desafiar a la institución de la familia o socavar los valores de las personas; La ley de Respaldo Civil genera certeza a la vez que reconoce realidades que han pasado por la invisibilidad legal.

En la propuesta de ley, la figura jurídica que soportará este tipo de interacción humana, pretende se realice mediante un contrato que se denomina de "respaldo civil", acto jurídico bilateral, mediante el cual dos personas físicas, mayores de edad, con capacidad jurídica plena, establecen un domicilio y expresan su voluntad de ayuda mutua.

En la misma se establece, que este contrato de respaldo civil deberá registrarse para que pueda tener efectos legales ante terceras personas, ante la Dirección Jurídica Consultiva del Municipio que corresponda al domicilio que señalen los contratantes.

También observa, que si la autoridad competente se niega a registrar el contrato de respaldo civil, los interesados podrán recurrir dicho acto con los medios de impugnación establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, independientemente de la responsabilidad administrativa a que pudieran hacerse acreedores dichos funcionarios en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.



De igual manera prevé que, no podrán celebrar contrato de respaldo civil, las personas que hayan celebrado un contrato de respaldo civil o instrumento jurídico equivalente en cualquier entidad federativa, que se encuentre vigente.

Asimismo dispone que, entre los contratantes se generaran derechos de sucesión, los cuales estarán vigentes a partir del registro del contrato de respaldo civil, sin embargo se establece que si hay decisiones que afecten a terceros, se tendrá por no puesta toda disposición pactada.

La iniciativa de mérito contempla los supuestos jurídicos en que las partes contratantes podrán acceder a derechos de seguridad social, en términos de las disposiciones aplicables previstas en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; Ley del Seguro Social, o; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Estado, según sea el caso, proponiéndose en este rubro y por considerarlo de relevancia mayor, reformas a la primera de estas leyes que corresponde a la esfera de nuestra competencia por tratarse de una ley del Estado de México.

En ella de igual manera se considera que, a partir del registro del contrato de respaldo civil se generara la obligación reciproca de proporcionarse alimentos, aplicándose al efecto lo relativo a las reglas de alimentos establecidas en el Código Civil para el Estado de México.

La misma prevé, que el contrato de respaldo civil podrá terminar por la voluntad de ambos o de cualquiera de los contratantes; Por violencia física o moral cometida por uno de los contratantes contra el otro; Porque alguno de los contratantes haya actuado dolosamente al suscribir el contrato de respaldo civil, o bien; Por la defunción de alguno de los contratantes.



En esencia pretende lograr una plena justicia social a favor de estas minorías, equilibrar las desigualdades sociales, proteger y salvaguardar relaciones que no se encuentran reguladas en nuestros ordenamientos legales vigentes, así como garantizar que los derechos de los mexicanos se respeten sin distinción.

“No queremos privilegios, pero tampoco un derecho menos”

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta H. “LVI” Legislatura la presente iniciativa de Ley de Respaldo Civil y reformas a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para de estimarla conducente, se apruebe en sus términos.

Reiterando a Usted, las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. JOEL CRUZ CANSECO

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LVI Legislatura del Estado de México

7



PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Ley de Respaldo Civil del Estado de México y Municipios.

**LEY DE RESPALDO CIVIL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPITULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y regular las relaciones derivadas del contrato de respaldo civil en el Estado de México.

Artículo 2.- El contrato de respaldo civil se constituye a través de un acto jurídico bilateral, mediante el cual dos personas físicas, mayores de edad, con capacidad jurídica plena, establecen un domicilio y expresan su voluntad de ayuda mutua.

Artículo 3.- Para que los contratos de respaldo civil puedan surtir efectos frente a terceros, deberán cumplir con los requisitos que exige esta ley, registrarse ya sea ante la Dirección Jurídica y Consultiva, Sindicatura, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio ú órgano equivalente según corresponda al domicilio señalado por los contratantes, así como en el Archivo General de Notarías.



Artículo 4.- No podrán celebrar contrato de respaldo civil:

- I. Los menores de edad;
- II. Las personas que se encuentren unidas en matrimonio civil;
- III. Las personas que hayan celebrado un contrato de respaldo civil ó instrumento jurídico equivalente en cualquier entidad federativa, que se encuentre vigente;
- IV. Los parientes consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado ó colaterales hasta el cuarto grado;
- V. Las personas que judicialmente sean declaradas en estado de interdicción, y;
- VI. Las personas que padezcan enfermedades crónicas e incurables que sean contagiosas y que no hayan sido previamente informadas y aceptadas de manera expresa por el otro contratante.

Artículo 5.- Las personas del mismo sexo que celebren contrato de respaldo civil quedarán impedidas para realizar adopciones.

Artículo 6.- Son aplicables al contrato de respaldo civil en cuanto correspondan, las disposiciones relativas al concubinato previstas en el Código Civil para el Estado de México.

CAPITULO II

Del Registro del Contrato de Respaldo Civil

Artículo 7.- La autoridad competente para conocer y resolver las solicitudes de registro, modificación ó adiciones de los contratos de respaldo civil, será la Dirección Jurídica y Consultiva, Sindicatura, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio ú órgano equivalente según corresponda al domicilio señalado por los contratantes.



Artículo 8.- El documento por el cual se solicite el registro de un contrato de respaldo civil deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Ser mayores de edad;
- II. Nombre, edad, domicilio y estado civil de los contratantes;
- III. Dos testigos mayores de edad, previamente identificados;
- IV. Manifestación expresa de los contratantes de brindarse ayuda mutua;
- V. Expresión de la forma en que se regulará el patrimonio de los contratantes. La omisión de este requisito no será causa para negar el registro de la sociedad, entendiéndose que cada contratante conservará el dominio, uso y disfrute de sus bienes, así como su administración;
- VI. Manifestación expresa de proporcionarse alimentos;
- VII. Protesta de decir verdad que no se encuentran casados en matrimonio civil, ni que celebraron contrato de respaldo civil con diversa persona, y;
- VIII. Firmas de los contratantes y testigos.

Artículo 9.- Cuando falte alguno de los requisitos señalados en el artículo que antecede, la autoridad que conozca de la solicitud de registro, modificación o adiciones a los contratos de respaldo civil, deberá orientar a los contratantes a efecto de que puedan subsanarlo, sin que ello sea motivo para negar el registro.

Artículo 10.- El acuerdo donde se observe la omisión de algún requisito deberá ser notificado a los solicitantes por la autoridad competente y desahogarse dentro del término de tres días contados a partir de la referida notificación.

Artículo 11.- Los contratantes presentaran ante la autoridad competente para su ratificación y registro, cuatro tantos del contrato de respaldo civil, los cuales serán ratificados por las partes ante la presencia de ésta, quien asentará en cada uno de los ejemplares el lugar y fecha en que se efectúa la solicitud, así como el sello de la oficina.



Artículo 12.- La autoridad competente, previo a proceder al registro del contrato de respaldo civil, deberá cerciorarse fehacientemente de la identidad de los contratantes.

Artículo 13.- En el acto de la ratificación los contratantes manifestaran bajo protesta de decir verdad que no se encuentran unidos en matrimonio civil ni que celebraron contrato de respaldo civil con diversa persona.

Artículo 14.- Verificados los requisitos y subsanadas en su caso las omisiones correspondientes, la autoridad competente aprobará el registro del contrato de respaldo civil, colocando el sello de la oficina y su firma en cada una de las hojas del contrato.

Artículo 15.- Uno de los ejemplares será depositado ante dicha autoridad; otro deberá ser enviado por la misma al Archivo General de Notarías para su registro, y los dos restantes serán entregados en el mismo acto a los contratantes.

Artículo 16.- El mismo procedimiento deberá seguirse para el registro de modificaciones ó adiciones que se formulen al contrato de respaldo civil.

Artículo 17.- Los derechos del registro del contrato de respaldo civil a que se refiere este artículo, se pagaran a la Tesorería del Municipio competente, así como al Archivo General de Notarías, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en cada caso.

Artículo 18.- En caso de negación sin causa justificada del registro, ratificación, modificación ó adiciones, por parte de los servidores públicos del Municipio competente, las personas interesadas podrán recurrir dicho acto con los medios de impugnación establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, independientemente de la responsabilidad administrativa a que



pudieran hacerse acreedores dichos funcionarios en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

Artículo 19.- Cualquiera de los contratantes puede obtener de la autoridad registradora copia certificada del documento registrado, de sus modificaciones o adiciones previo el pago correspondiente de dichos derechos.

Artículo 20.- La autoridad competente negará el registro correspondiente, en caso de que se demuestre que alguno de los contratantes contrajo con anterioridad matrimonio civil ú otro contrato de respaldo civil con diversa persona, que aún se encuentren vigentes.

Capítulo III

De los Derechos y Obligaciones de los Contratantes

Artículo 21.- A partir del registro del contrato de respaldo civil se generara la obligación reciproca de proporcionarse alimentos, aplicándose al efecto lo relativo a las reglas de alimentos establecidas en el Código Civil para el Estado de México.

Artículo 22.- De igual manera desde el momento de registro del contrato de respaldo civil se generan derechos sucesorios entre los contratantes, aplicándose al efecto las disposiciones relativas a la sucesión legitima entre concubinos, establecidas en el Código Civil para el Estado de México.

Artículo 23.- Las autoridades en materia de seguridad social proporcionarán si fuere procedente y en términos de su normatividad, los servicios de salud, pensión y aquellos que legalmente correspondan, al contratante que haya celebrado contrato de respaldo civil con persona que legítimamente sea titular de dichos derechos de seguridad social.



Artículo 24.- Mientras subsista el contrato de respaldo civil, los contratantes se obligan mutuamente a proporcionarse los beneficios que pudieran corresponderles como titulares de los derechos de seguridad social.

Artículo 25.- Cuando uno de los contratantes sea declarado judicialmente en estado de interdicción, el otro contratante será llamado a desempeñar la tutela, siempre que hayan vivido juntos por un período inmediato anterior a dos años a partir de que el contrato de respaldo civil se haya registrado, aplicándose al efecto las reglas en materia de tutela legítima entre cónyuges ó bien sin que medie este tiempo, cuando no exista quien pueda desempeñar legalmente dicha tutela.

Artículo 26.- Toda disposición pactada en el contrato de respaldo civil que perjudique derechos de terceros se tendrá por no puesta.

Artículo 27.- Serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos limitativos a la igualdad de derechos que corresponda a cada contratante y los contrarios a la Constitución y a las leyes.

Artículo 28.- Todo contratante que actúe de buena fe, deberá ser resarcido de los daños y perjuicios que se le ocasionen.

Artículo 29.- Las relaciones contractuales y patrimoniales que surjan entre los contratantes, se regirán en los términos que para el acto señalen las leyes correspondientes. †



Artículo 30.- En caso de que alguno de los contratantes haya actuado dolosamente al momento de suscribir el contrato de respaldo civil, perderá los derechos generados y deberá cubrir los daños y perjuicios que ocasione.

Artículo 31.- Independientemente a lo señalado en el artículo que antecede, la celebración de un contrato de respaldo civil cuando alguno de los contratantes haya contraído con anterioridad matrimonio civil ú otro contrato de respaldo civil con diversa persona, que aún se encuentren vigentes, se equiparará al delito de bigamia previsto en el Código Penal de la Entidad.

Capítulo IV

De la Terminación del Contrato de Respaldo Civil

Artículo 32.- El contrato de respaldo civil termina:

- I. Por la voluntad de ambos o de cualquiera de los contratantes.
- II. Por violencia física o moral cometida por uno de los contratantes contra el otro.
- III. Porque alguno de los contratantes haya actuado dolosamente al suscribir el contrato de respaldo civil.
- IV. Por la defunción de alguno de los contratantes.

Artículo 33.- En caso de terminación del contrato de respaldo civil, el contratante que carezca de ingresos y bienes suficientes para su sostenimiento, tendrá derecho a una pensión alimenticia por la mitad del tiempo al que haya durado el contrato de



respaldo civil, siempre que no viva en concubinato, contraiga matrimonio civil o suscriba otro contrato de respaldo civil con diversa persona. Este derecho podrá ejercitarse sólo durante el año siguiente a la terminación de dicho contrato.

Artículo 34.- Si al término del contrato de respaldo civil, el domicilio señalado por los contratantes se encuentra ubicado en un inmueble cuyo titular de los derechos de propiedad o posesorios, es de uno solo de los contratantes, el otro deberá desocuparlo en un término no mayor a tres meses.

Artículo 35.- En caso de situaciones que pongan en riesgo la integridad física o mental del titular de los derechos de propiedad o posesorios en los términos del artículo que antecede, la desocupación deberá realizarse de manera inmediata.

Artículo 36.- Si durante la vigencia del contrato de respaldo civil falleciere alguno de los contratantes, y éste tenía el carácter de arrendatario del inmueble en el que se estableció su domicilio, el contratante sobreviviente quedará subrogado en los derechos y obligaciones de dicho contrato de arrendamiento.

Artículo 37.- En caso de terminación de un contrato de respaldo civil, cualquiera de sus contratantes deberá dar aviso por escrito de este hecho a la autoridad que haya conocido de su solicitud y registro. Ésta autoridad deberá notificar tal hecho al otro contratante en un plazo no mayor de 20 días hábiles, excepto cuando la terminación se dé por la muerte de alguno de los contratantes en cuyo caso deberá exhibirse el acta de defunción correspondiente, ante la autoridad mencionada.



Artículo 38.- Las partes en un contrato de respaldo civil que incurran en las causales señaladas en las fracciones II y III, del artículo 32 de la presente ley, no podrán volver a celebrar nuevo contrato de respaldo civil dentro del término de seis meses contados a partir de la resolución mediante la cual se tenga por terminado el anterior contrato de respaldo civil.

Artículo 39.- En todo lo no previsto en la presente ley, serán aplicables las disposiciones establecidas en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se reforman* los artículos: 5, fracción VI, numerales 2 y 7 en su párrafo primero; y 59 párrafo primero, de la **Ley de Seguridad Social Para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios**, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I a V. ...

VI. ...

1. ...

2. A falta de cónyuge, la persona con quien el servidor público o el pensionado viva en concubinato o haya celebrado contrato de respaldo civil, que no esté sujeta a otro régimen de seguridad social.

3 a 6. ...



7. Los dependientes económicos, comprendiéndose dentro de este concepto todas aquellas personas que reúnan esta condición, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8 de la presente ley.

...

Artículo 59.- En caso de embarazo, a las cotizantes, cónyuge, concubina o mujer con quien el cotizante haya celebrado contrato de respaldo civil, se les otorgarán las siguientes prestaciones:

I a III. ...

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil siete

Toluca de Lerdo, México 29 de Marzo de 2007.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, “LVI” LEGISLATURA.

P R E S E N T E,



**Dip. Juan Carlos
Núñez Armas**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO, **que reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la actualidad existe un vacío en el Código Administrativo del Estado de México con relación a un reglamento de construcciones que tiene como intención primordial agrupar sistemáticamente todas las disposiciones jurídicas en materia de construcción que se encuentran dispersas para dar unidad a los principios, instituciones y órganos de la construcción y restituir el reconocimiento que se le debe dar a esta rama del Derecho como una parte de un ente que es irreconocida.

Para ello, es nuestra obligación establecer que en aras de las circunstancias socio políticas, sea comprensible que el tema de la construcción se le dé una importante relevancia y que por ello sea colocado como parte de una reglamentación. No obstante, el Estado de México, se caracteriza por ser industrial y al mismo tiempo un valuarte nacional del patrimonio histórico y cultural edilicio que las mismas deben ser rehabilitadas, restauradas, conservadas y protegidas, y para aquellas que serán creadas teniendo siempre presente el desarrollo sustentable.

Consecuentemente, es importante que se determinen las normas bajo las cuales toda construcción deba realizarse, sean éstas de carácter particular o público. Para tal efecto, el reglamento debe prever que las construcciones reúnan las características básicas de comodidad, seguridad e higiene, y que además, se ejecuten de manera ordenada y adecuada con lo previsto en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.

Actualmente la población del Estado de México tiene una falta de interés por la cultura ello ha sido fundamental para que exista una gran destrucción y creación de edificios, plazas, jardines y monumentos históricos que no van en relación con una normatividad que permita establecer una identidad.

La identidad es una manifestación que otorga seguridad al habitante y pertenecer a una ciudad con gran personalidad permite a la gente que la habita un sentido de pertenencia, el orgullo de sentirse parte de su Estado, municipio y ciudad.

En los últimos años en las poblaciones del Estado de México, por ignorancia convierten bellas edificaciones en estacionamientos o terrenos vacíos fomentando la generación de fauna nociva o la vagancia. Desgraciadamente el crecimiento de las ciudades ha sido un factor sumamente importante el cuál ha tenido importantes repercusiones en la materia de construcción. Del mismo modo el impulso de su mal entendido desarrollo modernizador, hizo que Ayuntamientos cercanos entre sí imitaran a la capital del País y su mala planeación.

Ahora bien, reconocemos el esfuerzo parlamentario de la LVI legislatura quienes contribuyeron a dar certeza jurídica a los actos administrativos y proclamar el Código Administrativo, sin embargo, el Código fue producto de un análisis jurídico que ha demostrado ineficacia sobre todo en el **LIBRO QUINTO “Del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población”**. De esta manera existe un espectacular cúmulo de aspectos normativos en **materia de construcción** que no permiten establecer las dimensiones y es excluyente de muchos aspectos particulares que en cuestión de construcción se refiere.

Por otra parte algunos municipios tienen un reglamento pero estos carecen de homogeneidad entre si, haciéndose necesario el tener una norma estandarizada de carácter estatal y único.

Tanto que hace falta establecer los aspectos más importantes como:

El control municipal sobre uso de terrenos y construcciones.

La expedición de los permisos y licencias por parte de los municipios, y los que correspondan al estado a favor de los particulares que deseen construir una obra, así como los requisitos que dicha obra debe cubrir, tales como:

- Planos del proyecto arquitectónico
- Proyectos o aplicación de la obra donde se señalen sus detalles técnicos. (Seguridad estructural, uso, operación, mantenimiento, ampliaciones de obra, excavaciones, demolición, etc.)
- Proceso Constructivo: En el cual se establecerá un sistema de prevenciones de uso público o privado en donde se deberá establecer normas sobre seguridad, incendios, desagües pluviales, requerimientos para uso de edificaciones por personas con capacidades diferentes. etc.
- Directores responsables de la obra, mismo que deberán comprobar su capacidad legal y profesional para realizar tal tarea.
- La vigilancia sobre el uso adecuado de la vía pública, misma que se considera como propiedad del municipio, así como las restricciones que toda construcción tiene para que no invada el espacio de la vía pública, el trazo de calles y alineamiento.
- El tiempo de vigencia que el municipio, a través de sus órganos y comisiones, podrá imponer en el curso de la ejecución de la obra, para que ésta se realice de acuerdo con la licencia o permiso.

- La supervisión de la obra totalmente concluida, para autorizar sea habitada o que funcione para los fines a que está destinada.
- Períodos de vigencia de los permisos y licencias de construcción.

Es por ello, que es urgente que en materia de construcción deje de existir sobre regulación jurídica, para dar certeza y eficiencia, por lo que es procedente regular a la materia de construcción en un solo instrumento jurídico que presente características incluyentes.

Cabe señalar que el libro quinto del Código Administrativo debe ser modificado, establecer las normas correspondientes para que las comisiones inicien los trabajos a fin de presentar el **Reglamento de Construcción para el Estado de México** y se convierta en una legislación independiente e integradora, que se justifica por la necesidad de dotar en materia de construcción las condiciones regulatorias, además de responder a las características de desarrollo del municipio que lo expida, siendo una responsabilidad del Ayuntamiento adaptar el Reglamento de Construcciones a las características de sus centros de población. Todo lo anterior, indispensable para propiciar una **mejor imagen urbana y calidad de vida** para los habitantes del Estado de México.

Por estas razones se debe exhortar enfáticamente al ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, a los Directores de obra, corresponsables de los órganos colegiados y sociedad civil a elaborar el **REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO** y presentar el documento ante esta LVI legislatura en un plazo no mayor de noventa días naturales a partir de la publicación del presente decreto.

Por lo anteriormente fundado, sometemos a consideración de este H. Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA EL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo Primero.- Se reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo Segundo.- Se reforman los Artículos 5.1, 5.2 se modifica la fracción VI, 5.3, 5.9 fracción XXII, 5.24 párrafo II, se deroga Art.5.34 fracción VII, se deroga Título Cuarto y Quinto del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

LIBRO QUINTO

Del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPITULO PRIMERO

Del objeto y finalidad

Artículo 5.1.- Este Libro tiene por objeto fijar las bases para *prevenir*, planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en la entidad.

Artículo 5.2.- Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural de la entidad, mediante:...

VI.- *La regulación de la construcción* y suelo urbano, *preferentemente para la conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento de las edificaciones que permitan establecer una identidad* y aquel destinado a la vivienda de los estratos de más bajos ingresos, para propiciar un mercado competitivo, incrementar su oferta y frenar su especulación;

Artículo 5.3.- Los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio estatal, estarán sujetos *al Reglamento de construcción para el Estado de México.*

Artículo 5.9.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene las atribuciones siguientes:...

XXII. Emitir **reglamentos** y normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones;

Artículo 5.24.- Los planes de desarrollo urbano son el conjunto de disposiciones para alcanzar los objetivos previstos de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el Estado y de crecimiento, conservación y mejoramiento de los centros de población de la entidad, a fin de lograr una distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas.

Los planes de desarrollo urbano se sujetarán a las normas generales siguientes:...

II. Incorporarán a su contenido, de manera obligatoria, políticas, **reglamentos** y normas técnicas en materias de población, suelo, **construcción**, protección al ambiente, vialidad, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, protección civil, vivienda, desarrollo, agropecuario, salud, desarrollo económico y conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado;

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese la presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- Esta ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO.- El ejecutivo expedirá el Reglamento de la Ley, en un plazo no mas de noventa días naturales a partir de su entrada en vigor.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Toluca de Lerdo, México a 29 de Marzo 2007

SUSCRIBE

DIP. JUAN CARLOS NUÑEZ ARMAS

**CC. MIEMBROS DE LA COMISION PERMANENTE
DE LA “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO**

Dip. Julio César
Rodríguez Albarrán

De conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe diputado **JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN**, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta H. “LVI” Legislatura, somete a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

El combate a la inseguridad se ha convertido en una de las prioridades del gobierno del presidente **FELIPE CALDERON HINOJOSA**, quien ha señalado que el gobierno federal no se rendirá ante las provocaciones, amenazas o ataques contra la seguridad de los mexicanos, pues mientras más violenta sea la acción del crimen, más contundente será la respuesta del gobierno, de las fuerzas armadas y de la propia sociedad.

La batalla que libra el gobierno federal con los cárteles de la droga, no es una batalla sencilla, sin embargo, a la par que se combate a estas organizaciones criminales, se debe atacar a otro enemigo, el que se desarrolla en las entidades federativas, que se denomina el narcomenudeo y es que, hace no menos de una década los cárteles de la droga cambiaron la estrategia para comercializar su mercancía; generaron nuevas técnicas para distribuir sus drogas a un mayor número de personas de una manera fácil y rápida.

El narcomenudeo ha generado grandes ganancias para las bandas organizadas que se dedican a este ilícito, la más de las veces porque su forma de actuar dificulta la aplicación de la Ley y la impartición de justicia.

El Estado de México por ser un lugar de grandes concentraciones urbanas es vulnerable al consumo de drogas, sobre todo ahora que con más facilidad se adquieren estos enervantes, que inclusive se han abaratado en el mercado y se encuentran al alcance, particularmente de los jóvenes.

Hoy en día, lo mismo escuchamos a las autoridades del municipio de Toluca, declarar que se tienen detectados un sinnúmero de expendios de venta de drogas al menudeo, que a las autoridades de Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, Ecatepec, Coacalco o Tlalnepantla; lo que nos lleva a la conclusión que el narcomenudeo es un mal que se está generalizando en el Estado de México, con el consabido perjuicio que acarrea a la sociedad en general y que representa un reto improporcionable para las autoridades. Por tal motivo, hoy nos toca apoyar a nuestras autoridades municipales y estatales en su lucha contra este flajelo. Por tal motivo, es necesario recomendar a las autoridades federales, estatales y a los propios municipios, se refuercen las medidas necesarias para contrarrestar dicho fenómeno y evitar que este problema siga dañando a nuestra sociedad, en especial a los adolescentes. Lo anterior, en virtud de que estos narconegocios se encuentran ubicados en establecimientos disfrazados de tiendas alrededor de los centros escolares, áreas deportivas y locales de video juegos.

Los medios de comunicación han jugado en este tema un papel fundamental, porque todos los días en la radio, televisión y en los medios impresos se conoce de las denuncias que acreditan la existencia de estos narcocomercios, que envenenan a niños y jóvenes de México. Esto no significa que nos estemos olvidando del combate frontal al narcotráfico, ya que el Ejecutivo Federal a través de todos sus instrumentos y el propio Ejecutivo Estatal en funciones de colaboración, tendrán que seguir trabajando para combatir al narcotráfico a gran escala.

Por lo antes expuesto me permito proponer el siguiente punto de acuerdo.

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y 38

FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se hace una atenta recomendación a las autoridades federales, estatales y municipales para que coordinadamente y en el ámbito de su competencia tomen las medidas necesarias con el objeto de reforzar el combate al narcomenudeo en el Estado de México.

SEGUNDO. Túrnese el presente punto de acuerdo a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su análisis.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN



Dip. Karla Leticia Fiesco García

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

"2007. AÑO DE LACORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"



Toluca, Méx., 20 de Marzo de 2007.
GPPAN/LVI/061/07.

LIC. JAVIER DOMINGUEZ MORALES
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
P R E S E N T E

En acuerdo tomado en Sesión del Comité de Estudios Legislativos en fecha 9 de noviembre del año 2006, en asuntos generales y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 147 Bis Inciso i) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito solicitar a usted atentamente, se sirva instruir la publicación en la Gaceta Parlamentaria, la Convocatoria para la Sesión de Instalación del Comité de Estudios Legislativos, misma que se llevó a cabo el día 12 de octubre del año dos mil seis, a las 09:00 horas, en el Salón Villada, del Instituto de Estudios Legislativos, ubicado en la calle de Miguel Hidalgo Poniente No. 303, Col. Merced Alameda, Toluca, Estado de México, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Registro de asistencia y declaratoria del Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 3.- Instalación del Comité de Estudios Legislativos.
- 4.- Intervención de los Diputados.
- 5.- Clausura.

Sirva la ocasión para saludarle con respeto y reiterarle mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

ARLS/norma*



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2006.

Siendo las 09:00 horas del día jueves 12 de octubre de 2006, previa convocatoria de la Presidencia, se llevó a cabo la sesión plenaria de la Instalación del Comité de Estudios Legislativos, en el Salón Villada, del Instituto de Estudios Legislativos, ubicado en la calle de Miguel Hidalgo Poniente 303, Colonia Merced Alameda, Toluca, Estado de México, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Registro de asistencia y declaratoria de Quórum.*
- 2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.*
- 3. Instalación del Comité de Estudios Legislativos.*
- 4. Intervención de los Diputados.*
- 5. Clausura.*

Estuvieron presentes los siguientes miembros del Comité de Estudios Legislativos:

*Dip. Karla Leticia Fiesco García
Dip. Rufino Contreras Velásquez
Dip. Blanca Estela Gómez Carmona
Dip. Carlos Alberto Pérez Cuevas
Dip. Luis Alfonso Arana Castro
Dip. Porfirio Durán Reveles
Dip. José Suárez Reyes
Dip. Guillermo Velasco Rodríguez*

La Diputada Presidente dió cuenta de la justificación de la inasistencia del Dip. Gregorio Arturo Flores Rodríguez.

Se hizo la declaratoria de que existió quórum. Acto seguido se aprobó el orden del día.

En el desarrollo del punto tres la Diputada Presidente dió por instalado el Comité de Estudios Legislativos siendo las 09:35 horas del día 12 de octubre del dos mil seis.

En cuanto al punto cuatro, intervinieron los siguientes Diputados, Dip. Alfonso Arana Castro, Dip. Carlos Alberto Pérez Cuevas, Dip. Guillermo Velasco Rodríguez, Dip. José Suárez Reyes, Dip. Karla Leticia Fiesco García y el Dip. Germán Rufino Contreras Velásquez.

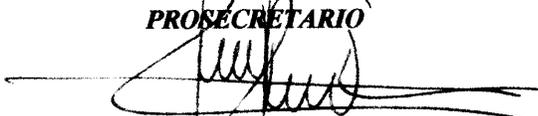
En cuanto al último punto del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la sesión a las 09:50 horas.

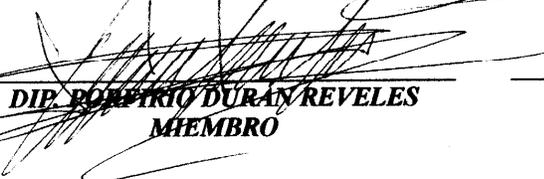

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

PRESIDENTE


DIP. BLANCA ESTELA GÓNEZ CARMONA

PROSECRETARIO


DIP. CARLOS ALBERTO PÉREZ CUEVAS
MIEMBRO

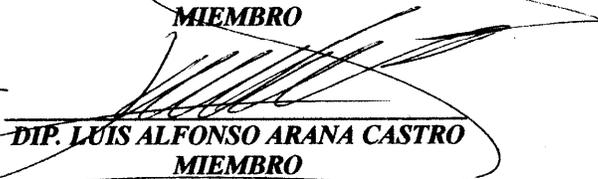

DIP. RODRIGO DURÁN REVELES
MIEMBRO


DIP. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ
MIEMBRO


DIP. GERMÁN RUFINO CONTRERAS
VELÁSQUEZ

SECRETARIO


DIP. GREGORIO ARTURO FLORES
RODRÍGUEZ
MIEMBRO


DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO
MIEMBRO


DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
MIEMBRO



Dip. Karla Leticia Fiesco García

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

"2007. AÑO DE LACORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"



Toluca, Méx., 20 de Marzo de 2007.
GPPAN/LVI/094/07.

**LIC. JAVIER DOMINGUEZ MORALES
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
PRESENTE**

En acuerdo tomado en Sesión del Comité de Estudios Legislativos en fecha 9 de noviembre del año 2006, en asuntos generales y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 147 Bis Inciso i) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito solicitar a usted atentamente, se sirva instruir la publicación en la Gaceta Parlamentaria, la Convocatoria para la Segunda Sesión Plenaria del Comité de Estudios Legislativos, misma que se llevó a cabo el día 9 de noviembre del año dos mil seis, a las 10:00 horas, en el Salón Villada, del Instituto de Estudios Legislativos, ubicado en la calle de Miguel Hidalgo Poniente No. 303, Col. Merced Alameda, Toluca, Estado de México, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Registro de asistencia y declaratoria del Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión anterior.
- 4.- Instalación del Comité de Estudios Legislativos.
- 5.- Intervención a cargo del C.P. Y L.A.E. José Luis Dueñas Andrade, Encargado del Despacho, Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos.
- 6.- Asuntos Generales

Sirva la ocasión para saludarle con respeto y reiterarle mi consideración distinguida.

~~ATENTAMENTE~~

ARLS/norma*



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL COMITÉ DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Siendo las 10:30 horas del día jueves 9 de noviembre de 2006, previa convocatoria de la Presidencia, se llevó a cabo la sesión plenaria del Comité de Estudios Legislativos, en el Salón Villada, del Instituto de Estudios Legislativos, ubicado en la calle de Miguel Hidalgo Poniente 303, Colonia Merced Alameda, Toluca, Estado de México, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. *Registro de asistencia y declaratoria de Quórum.*
2. *Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.*
3. *Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.*
4. *Lectura y aprobación en su caso, del Plan de Trabajo del Comité de Estudios Legislativos.*
5. *Intervención a cargo del C.P. Y L.A.E. José Luis Dueñas Andrade, Encargado del Despacho, Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos.*
6. *Asuntos Generales.*

Estuvieron presentes los siguientes miembros del Comité de Estudios Legislativos:

*Dip. Karla Leticia Fiesco García
Dip. Blanca Estela Gómez Carmona
Dip. Porfirio Durán Reveles
Dip. José Suárez Reyes
Dip. Guillermo Velasco Rodríguez*

Se hizo la declaratoria de que existió quórum. Acto seguido se aprobó el orden del día y el acta de la sesión anterior.

En el desarrollo del punto cuatro del Orden del Día, los Diputados miembros del Comité, Guillermo Velasco Rodríguez y Porfirio Durán Reveles, solicitaron a la Presidencia se aclararan algunos aspectos del mismo Plan de Trabajo. Aprobándose por unanimidad El Plan de Trabajo del Comité de Estudios Legislativos, con la salvedad de que fueran incluidas en el mismo Plan de Trabajo, las observaciones vertidas por el Dip. Guillermo Velasco Rodríguez. En este mismo punto la Presidencia informó a los integrantes del Comité que el Diputado Rufino Contreras Velásquez, hizo llegar sus planteamientos al Plan de Trabajo, mismos que fueron considerados en todas y cada una de sus partes.

En cuanto al punto cinco del Orden del Día el C.P. y L.A.E. José Luis Dueñas Andrade, encargado del despacho, Vocal Ejecutivo, procedió a dar una breve semblanza del trabajo que se lleva a cabo, aspectos financieros, de organización, avances y logros del Instituto de Estudios Legislativos, a efecto de que se tuviera una idea mas clara del funcionamiento del

mismo. Acto seguido se dio el uso de la palabra a los Diputados, Guillermo Velasco Rodríguez, Porfirio Durán Reveles y Blanca Estela Gómez Carmona, quienes así lo solicitaron para hacer algunos cuestionamientos sobre la exposición, procediendo a dar contestación a los mismos el Contador José Luis Dueñas Andrade.

Por cuanto al punto seis de asuntos generales, acordó el Comité llevar a cabo una reunión de trabajo con el encargado del despacho, Vocal Ejecutivo, del Instituto de Estudios Legislativos, el día miércoles 15 de noviembre del año en curso, para tratar el asunto del Presupuesto del Instituto para el año 2007.

En este mismo punto, la Diputada Presidente dio cuenta de los siguientes asuntos:

- 1. Oficio suscrito por el C. Edgar Irving Ordóñez Ruiz, en donde solicita apoyo económico para la realización de una revista cultural, titulada "Semilla Luna", acordándose por el Comité que sea remitido al Instituto de Estudios Legislativos para su seguimiento y conclusión debiendo informar a esta presidencia de su seguimiento.*
- 2. Oficio suscrito por el C.P. Y L.A.E. José Luis Dueñas Andrade, Vocal Ejecutivo, Encargado del despacho del Instituto de Estudios Legislativos, en donde informa de los asuntos que son prioritarios para el Instituto, como son las modificaciones al Reglamento del Instituto, la homologación del personal y el nombramiento del Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos.*
- 3. Diversos artículos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de México así como del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en materia de transparencia, acordándose por el Comité que bajo un ejercicio de transparencia se solicite mediante oficio la publicación en la Gaceta Parlamentaria las convocatorias, orden del día, actas de las sesiones del Comité, planes de trabajo, informes y acuerdos que se tengan en el Comité de Estudios Legislativos.*
- 4. A efecto de homologar el contenido de las actas de las Sesiones Plenarias con el contenido de las actas del Comité de Estudios Legislativos, esta Presidencia propone que las mismas contengan lo siguiente: lugar, fecha, hora de apertura, registro de asistencia, orden del día, resumen de los acuerdos tomados, hora de clausura y firma de los integrantes. Acordándolo el Comité en sentido positivo.*
- 5. Presentación del Lic. Arturo Roberto Labastida Serrano como Secretario Técnico del Comité de Estudios Legislativos.*

En cuanto a este mismo punto del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la sesión a las 11:50 horas.



DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

PRESIDENTE



**DIP. GERMAN RUFINO CONTRERAS
VELÁSQUEZ**

SECRETARIO



DIP. BLANCA ESTELA GÓMEZ CARMONA

PROSECRETARIO



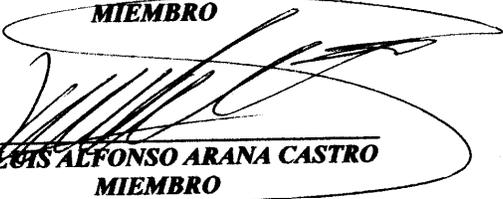
**DIP. GREGORIO ARTURO FLORES
RODRÍGUEZ**

MIEMBRO



DIP. CARLOS ALBERTO PÉREZ CUEVAS

MIEMBRO



DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO

MIEMBRO



DIP. PORFIRIO DURÁN REVELES

MIEMBRO



DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES

MIEMBRO

DIP. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ

MIEMBRO

COMITÉ DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LVI LEGISLATURA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para la creación de Comisiones y Comités.
2. Instalación del Comité.
3. Comité de Estudios Legislativos.
 - Objetivo.
 - Metas.
 - Fundamento Legal.
 - Actividades de Trabajo del Comité.
 - Reuniones de Trabajo del Comité.
 - Foros.
4. Propuesta de Trabajo de los Diputados integrantes del Comité.
 - Actividades Ordinarias del Comité.
5. Asuntos remitidos al Comité.

COMITÉ DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LVI LEGISLATURA

INTRODUCCIÓN

La gobernabilidad democrática en el Estado de México atraviesa por un Congreso vigoroso, profesional y ágil.

Este Congreso es el escenario de participación directa de los Diputados Locales en la construcción de dicha gobernabilidad.

Las esferas de responsabilidad que le dan el nombre a este Comité, se desdoblán a su vez en una amplia agenda de asuntos neurálgicos para la vida del Estado de México.

Con la emisión de opiniones, proposiciones, informes y recomendaciones de los asuntos que le sean encomendados, este Comité, generará proveyendo proyectos especializados, por lo que una de sus funciones primordiales es la realización de estudios e investigaciones sobre el ámbito legislativo, a efecto de contribuir al eficaz funcionamiento de la Cámara.

1. ACUERDO DE CREACIÓN DE COMISIONES Y COMITÉS.

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, 62 fracción I, 68, 69, 70, 71, 76 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 13, 26, 27 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se integra las Comisiones Legislativas y los Comités Permanentes de la "LVI" Legislatura, conforme al tenor siguiente:

COMISIONES LEGISLATIVAS

1.- a 30.- ...

COMITÉS PERMANENTES

1.- ...

2.- ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
SECRETARIO	DIP. RUFINO CONTRERAS VELÁSQUEZ
PROSECRETARIO	DIP. BLANCA ESTELA GÓMEZ CARMONA
MIEMBRO	DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRÍGUEZ
MIEMBRO	DIP. CARLOS ALBERTO PÉREZ CUEVAS
MIEMBRO	DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO
MIEMBRO	DIP. PORFIRIO DURÁN REVELES
MIEMBRO	DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
MIEMBRO	DIP. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ

3.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- ...

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis.

2. INSTALACIÓN DEL COMITÉ

Siendo las 09:00 horas del día jueves 12 de octubre de 2006 y previa convocatoria de la Presidencia, en el salón Villada, del Instituto de Estudios Legislativos, ubicado en la calle de Miguel Hidalgo Poniente 303, Colonia Merced Alameda, Toluca, Estado de México se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Comité de Estudios Legislativos.

3. COMITÉ DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

OBJETIVO

Lograr que tanto el estudio e investigación como la profesionalización sobre el ámbito legislativo sea una prioridad nacional.

METAS

1. Abatir el rezago legislativo.
2. Organizar diversos foros de difusión y capacitación.

3. Emitir las opiniones, proposiciones, informes y recomendaciones de los asuntos que le sean encomendados.
4. Organizar reuniones de trabajo con el Instituto de Estudios Legislativos.
5. Proponer cursos especializados hacia los secretarios técnicos.
6. Reformar y actualizar el Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos.
7. Celebración y ejecución de un convenio de colaboración con la casa de la Cultura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de intercambiar y enriquecer los cursos en materia jurídica y legislativa.
8. Analizar, estudiar y valorar su permanencia de los puestos de Vocal, Coordinadores y demás personal que labora en el Instituto y, en su caso la Contratación de la gente especializada para cada puesto.
9. Acrecentar la Bibliografía de la Biblioteca del Instituto de Estudios Legislativos.
10. Impulsar programas editoriales vinculadas al trabajo legislativo y con la sociedad.
11. Iniciar los trabajos de investigación y hacer una propuesta de Iniciativa de Decreto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 68 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 68.- La Legislatura para su ejercicio de sus funciones contará con comisiones legislativas, especiales, jurisdiccionales y comités. En el reglamento se regulará la organización y funcionamiento de dichos órganos.

Artículo 76.- Son Comités Permanentes de la Legislatura, los siguientes:

- ~~-Administración;~~
- ~~-Derogado.~~
- ~~-Estudios Legislativos;~~
- ~~-Derogado.~~
- ~~-Derogado.~~
- De Comunicación Social;

La Asamblea podrá integrar otros comités que considere necesarios con el carácter de permanentes o transitorios.

Los comités se integrarán en forma similar a las comisiones legislativas y solo emitirán opiniones, proposiciones, informes y recomendaciones de los asuntos que les sean encomendados.

Derogado.

Artículos 27 y 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 27.- Los cargos dentro de los Comités, su organización y funcionamiento, se regularán conforme a lo que les sea aplicable de la normatividad establecida para las comisiones de dictamen.

Artículo 13.- los cargos de los miembros de las comisiones legislativas, se incluirán en la propuesta de integración que formule la Junta de Coordinación Política, y serán un presidente, un secretario, un prosecretario y seis miembros.

ACTIVIDADES DE TRABAJO DEL COMITÉ.

En un ejercicio enunciativo, mas no limitativo, al Comité de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura le compete lo siguiente:



- Llevar a cabo investigaciones y estudios jurídicos de carácter histórico, comparativo y sociojurídico sobre instituciones parlamentarias, instituciones públicas, derecho público, derecho privado, derecho social y, en general sobre cualquier rama o disciplina a fin, de emitir opiniones, proposiciones, informes y recomendaciones especializados de los asuntos que le sean encomendados.
- Asuntos de la LV Legislatura pendientes de analizar y en su caso de emitir una opinión, proposición, informe o recomendación.
- Asuntos presentados en esta LVI Legislatura.
- Aprobar la propuesta de la Junta de Coordinación Política para ocupar el puesto de Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos, para que en su caso sea designado por el Pleno de la Cámara.
- Definir las directrices de trabajo con el Instituto de Estudios Legislativos.

REUNIONES DE TRABAJO DEL COMITÉ

El Comité de Estudios Legislativos se reunirá cuantas veces sea necesario mediante citatorio que haga su respectivo Presidente a sus integrantes.

FOROS

El Comité de Estudios Legislativos podrá llevar a cabo, así como asistir a foros necesarios en territorio mexicano como extranjero, a efecto de enriquecer los trabajos Legislativos y del Instituto de Estudios Legislativos.

4. PROPUESTA DE TRABAJO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Con relación a los asuntos remitidos al Comité, a juicio del mismo se conformará la Mesa Directiva del Comité, quedando de la siguiente forma: Presidente, Secretario, Prosecretario y dos integrantes, pertenecientes a los diferentes Grupos Parlamentarios que la conforman, en donde se reunirán previamente a su sesión plenaria de Comité para llevar a cabo el análisis



y elaboración de un anteproyecto de dictamen de cada asunto, el cual remitirán a todos los integrantes del Comité y, en su caso, al Pleno del Comité para que sea tratado. La Presidencia cuenta con el apoyo técnico jurídico de un Secretario Técnico y que corresponde su coordinación al Secretario de Asuntos Parlamentarios, por lo que estarán a cargo de verificar y sugerir las alternativas y mecanismos apropiados para el buen desarrollo de las tareas legislativas de los Diputados integrados en Comités, así como brindar asesoría y apoyo técnico en las Sesiones del Comité, elaborar los proyectos que instruya el Comité, informar al Secretario de Asuntos Parlamentarios de los acuerdos así como de los proyectos a su cargo, auxilio en la elaboración de minutas de las sesiones y su seguimiento, preparar la documentación técnica de apoyo para la siguiente reunión, llevar el control de asuntos y actualizarlo.

Con relación a los asuntos remitidos al Comité, se turnarán a cada uno de los Diputados integrantes del Comité conforme sean turnados por la Mesa Directiva del Pleno de esta H. Cámara de Diputados o del Instituto de Estudios Legislativos.



ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL COMITÉ

- La Mesa Directiva, durante los periodos ordinarios y de receso de las sesiones, se reunirá cuando menos una vez cada 15 días a efecto de conocer el estado que guardan todos los asuntos de dictamen y desahogar los asuntos administrativos del Comité.
- El Comité se reunirá cuando menos una vez al mes a efecto de resolver por mayoría de votos los asuntos que le sean turnados.
- El Comité por conducto de su Presidente presentará al Pleno de la Cámara de Diputados los dictámenes que le sean turnados.
- Se analizará periódicamente la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011.
- El Comité asistirá, en su caso mediante un representante a las Sesiones del Consejo Académico del Instituto de Estudios Legislativos.
- El Comité a través de su Presidente fijará las directrices con el Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos.

DIRECTRICES

- Toda petición de asesoría y de apoyo técnico consultivo realizada por los Diputados al Instituto de Estudios Legislativos, deberá este darle el cause correspondiente, debiendo informar por escrito al Comité de Estudios Legislativos de su seguimiento y conclusión.
- Toda petición efectuada por algún Diputado hacia el Instituto que no sea asesoría o apoyo técnico consultivo tendrá que ser canalizada a través del Comité de Estudios Legislativos.
- El Comité de Estudios Legislativos, estudiará y analizará la petición y, en su caso la turnará al Instituto de Estudios Legislativos para su atención y conclusión.
- Toda petición del Instituto de Estudios Legislativos de carácter administrativo será canalizada a la Junta de Coordinación Política a través del Comité de Estudios Legislativos.
- El Comité de Estudios Legislativos estudiará y analizará la petición del

Instituto y, en su caso la canalizará para su atención a la Junta de Coordinación Política.

- Todo asunto que se encuentre fuera del alcance del Instituto de estudios legislativos y que se requiera de la intervención u aprobación de la Junta de Coordinación Política, tendrá que ser canalizado al Comité de Estudios Legislativos.

12. ASUNTOS REMITIDOS AL COMITÉ.

- Proyecto de Modificaciones al Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos.
 - Homologación de salarios en las coordinaciones del Instituto de Estudios Legislativos.
 - Designación del Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos.
 - Petición del Ciudadano Edgar Irving Ordóñez Ruiz.
- 
- 



DIP. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA

PRESIDENTE



DIP. GERMAN RUFINO
CONTRERAS VELÁSQUEZ

SECRETARIO



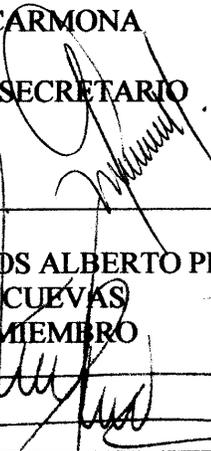
DIP. BLANCA ESTELA GOMEZ
CARMONA

PROSECRETARIO

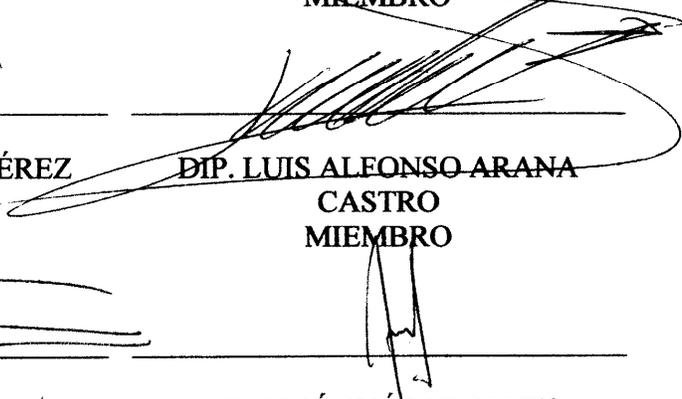


DIP. GREGORIO ARTURO FLORES
RODRÍGUEZ

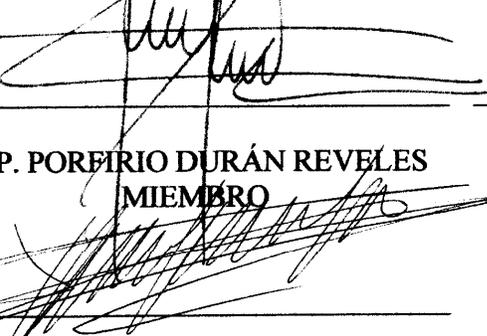
MIEMBRO



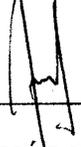
DIP. CARLOS ALBERTO PÉREZ
CUEVAS
MIEMBRO



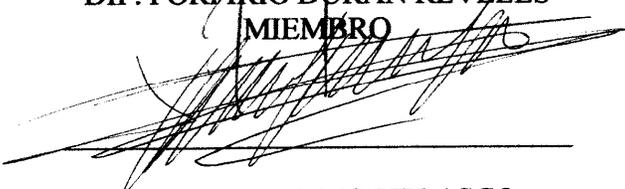
DIP. LUIS ALFONSO ARANA
CASTRO
MIEMBRO



DIP. PORFIRIO DURÁN REVELES
MIEMBRO



DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
MIEMBRO



DIP. GUILLERMO VELASCO
RODRÍGUEZ
MIEMBRO